

ORDEN DE COMPARENDO Y/O MEDIDA CORRECTIVA



BARRANQUILLA



No. de Comparendo 8-1-056134

Nº INCIDENTE 2215409-1

1. FECHA Y HORA
 AÑO: 2018, DÍA: 03, MES: 09, HORA: 09:30, MINUTOS: 30

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 VIA PRINCIPAL: PRADO, VIA SECUNDARIA: 54, MUNICIPIO: BARRANQUILLA, LOCALIDAD/COMUNA: NORTE

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
 TIPO DOCUMENTO: C.C., NÚMERO DE DOCUMENTO: 1143260297, EDAD: 21
 NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: GUILLERMO JOSE OROSCO OSPINA, DIRECCION - RESIDENCIA: NO SUMINISTRADA
 DEPARTAMENTO: ATLANTICO, MUNICIPIO: BARRANQUILLA, PAIS: COLOMBIA

3.1 DATOS DE QUIEN TENGA LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
 NOMBRES Y APELLIDOS TENGAN LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: NO SUMINISTRADA, TELEFONO FIJO O CELULAR: NO SUMINISTRADA

3.2 DATOS DEL LUGAR DONDE SE DESARROLLA LA ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO
 RAZON SOCIAL: [blank], ACTIVIDAD ECONOMICA EN DESARROLLO: [blank], DIRECCION: [blank]

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
 MEDIACION POLICIAL, TRaslADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, TRaslADO POR PROTECCION, REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, SUSPENSION INMEDIATA DE LA ACTIVIDAD, INGRESO A INMUEBLE SIN ORDEN ESCRITA, APREHENSION CON FIN JUDICIAL, INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS, APOYO URGENTE DE LOS PARTICULARES, INCAUTACION DE ARMAS DE FUEGO, MUNICIONES Y EXPLOSIVOS

5. DESCRIPCION DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
 HECHOS: POR ESTAR PARQUEADO LARGO TIEMPO EN EL PASO PEATONAL DE LA MOTOCICLETA DE PLACAS MTE 609 IMPIDIENDO LA CIRCULACION
 DESCARGOS: MANIFIESTA NO VALER A COMETER ESTA CONDUCTA

6. FUNDAMENTO NORMATIVO

ARTICULO										NUMERAL										LITERAL			
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	A	B	C	D
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	E	F	G	H
1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	0	I	J	K	L

6.1. MULTA GENERAL
 TIPO DE MULTA: 1, NO APLICA MULTA GENERAL: [], NO IMPONE MEDIDA CORRECTIVA: []

6.2. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
 INUTILIZACION DE BIENES, PARTICIPACION PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA, SUSPENSION TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD
 DESTRUCCION DE BIEN, REMOCION DE BIENES, AMONESTACION, DISOLUCION DE REUNION O ACTIVIDAD QUE INVOLUCRA AGLOMERACIONES DE PUBLICO NO COMPLEJAS

7. RECURSO DE APELACION PARA PROCESOS VERBAL INMEDIATO
 EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACION? SI [] NO []

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
 INSPECCION 27 DE BARRANQUILLA

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
 Grado, Apellido y Nombre: P. RIOS HERMOGIL RAMON, Placa: 107528
 Unidad: FUERT ME GAR, BUCARSA 3/8, Teléfono: 8057695225

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
 Nombre y apellidos: [], No. C.C.: [], Teléfono/Celular: []

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
 []

FIRMA POLICIA: [Firma], FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE: [Firma], FIRMA ENTREVISTADO: [Firma]

CC: 85151907, CC: 1143260297, CC: []



- AUTORIDAD COMPETENTE - EL PAGO LO DEBE REALIZAR EN EL BANCO BBA EN LA CUENTA CORRIENTE #0302000100008691 DISTRITO DE BARRANQUILLA

La firma y huella del infractor en este comparendo, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia en la posterior sanción.



**INSPECCIÓN 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.**

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 08-001-6-2018-34540

NUMERO DE COMPARENDO: 81056134

INFRACTOR: Guillermo Jose Orozco Ospina.

IDENTIFICACIÓN: CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 1143260297.

LUGAR DE LOS HECHOS: CARRERA 54 CON CALLE 72

COMPORTAMIENTO: Numeral 4 del art. 140 de la ley 1801 de 2016.

La Inspección 27 de Policía Urbana adscrita a la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público del Distrito de Barranquilla, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, procede a resolver sobre la MEDIDA CORRECTIVA señalada mediante orden de comparendo No 81056134 dentro del expediente 08-001-6-2018-34540.

I. ANTECEDENTES

PRIMERO: El día 03 de septiembre de 2018, a las 09:30 P.M. el patrullero de la Policía Nacional RIOS HERNANDEZ RAMON, identificado con la placa policial No 107528, impuso Orden de comparendo No 81056134 al (la) señor (a) **Guillermo Jose Orozco Ospina**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143260297, por encontrarse realizando un comportamiento contrario a la convivencia el cual se describe en la Orden de comparendo de la siguiente forma: “

por estar parqueado largo tiempo en el paso peatonal la motocicleta de placas mte60d impidiendo la circulacion

”, conducta que tiene su fundamento normativo en el Numeral 4 Artículo 140 de la Ley 1801 de 2016, que establece como un comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público: “*Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes*”.

SEGUNDO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva objeto de estudio, el uniformado señala en el Numeral 6.1 MULTA TIPO 1.

TERCERO: En la Orden de Comparendo o Medida Correctiva antes referida, se señala como autoridad competente en el Numeral 8. La Inspección general de policía alcaldía 2 piso y fue reasignada en a la inspección 27 de Policía, inspección que se encuentra ubicada en la Alcaldía Distrital de Barranquilla piso 4.

CUARTO: Mediante oficio radicado en la Alcaldía Distrital de Barranquilla, identificado con el Código de Registro No EXT-QUILLA-18-146972, la Policía Nacional remitió a las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público la Orden de Comparendo o Medida Correctiva No 81056134.

DEL CASO EN CONCRETO

El comparendo arriba relacionado fue impuesto al (a) señor (a) **Guillermo Jose Orozco Ospina**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143260297, en la CARRERA 54 CON CALLE 72, el día 03 de septiembre de 2018, a las 09:30 P.M. por el uniformado RIOS HERNANDEZ RAMON, identificado con la placa policial No 107528, en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 210 de la Ley 1801 de 2016, el cual describe el patrullero como un comportamiento contrario a la convivencia lo siguiente: “

por estar parqueado largo tiempo en el paso peatonal la motocicleta de placas mte60d impidiendo la circulacion

”, por lo que la Policía Nacional remitió a este Despacho la orden de comparendo o medida en mención, para surtir el trámite dispuesto en la Ley 1801 de 2016.

Es de resaltar que la orden de comparendo o medida correctiva objeto de estudio fue remitida a Alcaldía Distrital de Barranquilla Inspección 27, donde funcionan las Inspecciones de Policía Urbana adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público, tal como consta en la orden antes mencionada en su numeral 8, así mismo es de anotar, que en la parte posterior del



comparendo se encuentra el procedimiento a seguir en los casos donde se señale multa de acuerdo al comportamiento contrario a la convivencia evidenciado.

El uniformado RIOS HERNANDEZ RAMON, identificado con la placa policial No 107528, no aporta prueba siquiera sumaria (fotos, testigos del procedimiento) donde se demuestre que la conducta descrita en el numeral 5 (cinco) del comparendo en mención, solo describe la conducta de la siguiente forma: “

por estar parqueado largo tiempo en el paso peatonal la motocicleta de placas mte60d impidiendo la circulación
”

Que, una vez analizado el presente caso, tenemos que dicha conducta se encuentra establecida en el Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, que consagra taxativamente en el artículo 76 y s.s. los “*Lugares prohibidos para estacionar*”, en correlación con la Ley 1383 de 2010 que la complementa.

Que el código nacional de tránsito constituye la norma especial para los temas relacionados con vehículos automotores, toda vez que su ámbito de aplicación va dirigido a regular la circulación de los peatones, usuarios, pasajeros, conductores, motociclistas, ciclistas, agentes de tránsito, y vehículos por las vías públicas o privadas que están abiertas al público, o en las vías privadas, que internamente circulen vehículos; así como la actuación y procedimientos de las autoridades de tránsito.

Que así las cosas, mal haría este Despacho en tramitar una infracción claramente reglamentada en el Código Nacional de Tránsito, teniendo en cuenta que ese tipo de infracciones cuentan con un procedimiento establecido en dicha norma y con autoridades distintas a las inspecciones de policía adscritas a la secretaría de control urbano y espacio público.

Que en el Decreto Acordal 0941 de 2016, se establecieron las funciones preferentes de las inspecciones 25, 26, 27 y 28 las cuales se relacionan en el Título XIV -Del Urbanismo- de la Ley 1801 de 2016, por consiguiente, considera éste Despacho que lo encontrado en el sitio por el uniformado RIOS HERNANDEZ RAMON no se ajusta al Código Nacional de Policía, razón por la cual ordenará lo siguiente:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056134, impuesta e el señor(a) **Guillermo Jose Orozco Ospina**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 1143260297.

ARTICULO SEGUNDO: Comuníquese la presente decisión al infractor por el medio más expedito para su conocimiento.

ARTÍCULO TERCERO: Actualícese la información en el registro Nacional de medidas correctivas conforme a lo dispuesto en la presente decisión.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso en mérito de lo anteriormente expuesto.

La anterior decisión se toma en Barranquilla, el día 07 de febrero de 2019

JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ
INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA.
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.



QUILLA-19-263247

Barranquilla, noviembre 12 de 2019

Señor

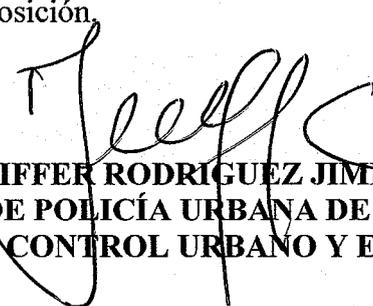
Guillermo Jose Orozco Ospina
CARRERA 54 CON CALLE 72
Barranquilla

REF: Expediente No. 08-001-6-2018-34540

ASUNTO: Comunicación de la decisión adoptada por la Inspección 27, respecto a la orden de comparendo o medida correctiva No. 81056134.

Respetuosamente me permito comunicarle a usted, que éste Despacho, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y el Decreto Acordal No 0941 de 2016, Ordénese dejar sin efecto la orden de comparendo No. 81056134 dentro del expediente No. 08-001-6-2018-34540.

Así mismo se le informa, que contra la presente decisión no procede recurso alguno y que el expediente se encuentra a su disposición.


JENIFFER RODRIGUEZ JIMENEZ

INSPECTOR 27 DE POLICÍA URBANA DE BARRANQUILLA
SECRETARÍA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO.

Proyecto: Karina Ruth Barraza Pérez – Abogada - Contratista